

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

CIRCULAR D.N.B.E 007-2020



A los Señores Secretarios de Estado. Presidentes, Comisionados, Directores Ejecutivos y Generales, Gerentes Ejecutivos y Administrativos, Jefes y/o Encargados de Bienes de las Instituciones del Sector Público.

La Dirección Nacional de Bienes del Estado, en cumplimiento de sus atribuciones hace del conocimiento y notifica que en atención al **Acuerdo No. 456-2020** de fecha 07 de septiembre de 2020, mediante el cual se emiten las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020, en el capítulo **BIENES DE USO Y DE CONSUMO**, éstas son las siguientes fechas a considerar con las actividades con ésta Dirección:

- 1) Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales tienen hasta el **21 de diciembre de 2020**, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales el Inventario de Bienes Muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto.
- 2) Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado **en digital (02 CDs) los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles a más tardar el 28 de diciembre de 2020.**
- 3) Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el formato establecido por esta Dirección **los inventarios de Bienes de Consumo que estén bajo su custodia a más tardar el 30 de diciembre de 2020.**
- 4) **Para el registro de compras, donaciones y solicitudes de catalogación** el subsistema de Bienes Nacionales estará habilitado hasta el **10 de diciembre de 2020.**
- 5) Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, **deben registrar en el Subsistema de Bienes Nacionales y enviar sus solicitudes de descargo y reversiones de bienes muebles** ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado **a más tardar el 06 de noviembre de 2020**, la Dirección Nacional de Bienes del Estado deberá aprobar las solicitudes que cumplan con los requerimientos establecidos (requerimientos administrativos y registros en SIAFI) para tal fin hasta el 10 de diciembre de 2020 y las Instituciones deben concluir el proceso a más tardar el 28 de diciembre 2020.
- 6) Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben hacer **sus solicitudes de certificación de vehículos** que estén registrados ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el Sub Sistema de Bienes Nacionales, a más tardar **el 27 de noviembre del 2020**, excepto cuando sean compras, transferencias o donaciones de primer ingresos al Sub Sistema de Bienes Nacionales, que será hasta el 10 de diciembre Del 2020. (fecha límite que atiende el Tribunal Superior de Cuentas)

Todos los documentos que se encuentren en estado **Elaborado"** o **"Verificado"** al cierre del ejercicio 2020 serán automáticamente eliminados del sistema si no son **"Aprobados"** por el usuario responsable de la institución.

Atentamente,
Tegucigalpa M.D.C, 02 de octubre del 2020



Abg. **Tomas Gerardo Aceituno Gonzalez**
SUB DIRECCION EJECUTIVA.

